

## ¿Qué diferencias hay entre asociaciones y colegios profesionales?

Las primeras surgen como herederas de los antiguos gremios y los segundo están amparados por el Estado

LA PROVINCIA/DLP  
Las Palmas de Gran Canaria

Para la mayoría, colegio profesional o asociación profesional pueden ser organizaciones muy parecidas, incluso habrá quien piense que son lo mismo, pero nada más lejos de la realidad. Entre ambas existen importantes diferencias que nacen, entre otros aspectos, de la propia actividad; de la ley, específica o no, que las crea; su ámbito territorial; el interés que representan o la voluntad de sus asociados. Todos estos factores deben ser tenidos en cuenta por parte de los profesionales liberales sobre todo al inicio de sus carreras profesionales.

Un Colegio Profesional es una corporación de derecho público de carácter gremial, integrada por quienes ejercen una profesión liberal, y están amparados por el Estado. En cambio, las asociaciones profesionales surgen también como herederas de los antiguos gremios, pero por el contrario, están enmarcadas en el ámbito del Derecho Privado.

Un Colegio Profesional se crea por la Administración Pública a partir de una ley específica para ello mientras que una asociación profesional se crea libremente, por iniciativa de un grupo de particulares a partir de la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

La asociación no tiene representación exclusiva en su ámbito territorial, pueden existir varias sin problema alguno. El colegio sí. No puede haber más de uno. La asociación no puede exigir la posesión de un título para ejercer la profesión, sólo puede recomendarlo a la administración, que

puede atender la recomendación o hacer caso omiso de ella.

Sin embargo, un Colegio Profesional sí puede exigirlo en su ámbito competencial. La asociación no representa necesariamente al interés público. Un colegio sí.

### Un Colegio Profesional se crea por la Administración Pública a partir de una ley específica y una asociación nace libremente

Una asociación es de naturaleza privada. A una asociación se pertenece voluntariamente porque sus asociados lo desean. A un Colegio Profesional hasta hace poco ha sido obligatorio pertenecer para poder ejercer la profesión (salvo los funcionarios, que no requieren colegiación para ejercer en sus respectivos puestos de trabajo, dado que al acceder a la función pública con la titulación requerida y pasando la oposición correspondiente, quedan habilitados automáticamente). Además, los Colegios Profesionales también tienen unos fines esenciales que van más allá de los de las asociaciones. Son los siguientes: La ordenación del ejercicio de las profesiones. La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando están sujetas a colegiación obligatoria.

